

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0024-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2020

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA EL PROCESO:****CONTRATACIÓN ESPECIALISTA FIDUCIARIO DE GESTIÓN FINANCIERA**Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, menciona: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”*;

Que, la Unidad del Registro Social, se enmarca en las instituciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, le corresponde sustanciar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo establecido en la referida ley;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. (...)”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0024-R**Quito, D.M., 05 de agosto de 2020**

multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la Adjudicación como: “*El acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley*”;

Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “*Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)*”;

Que, el artículo 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal Institucional del SERCOP se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Convocatoria; 2. Pliegos; 3. Proveedores invitados; 4. Preguntas y respuestas de los procedimientos de contratación; 5. Ofertas presentadas por los oferentes, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos; 6. Resolución de adjudicación; 7. Contrato suscrito, con excepción de la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme a los pliegos; 8. Contratos complementarios, de haberse suscrito; 9. Ordenes de cambio, de haberse emitido; 10. Cronograma de ejecución de actividades contractuales; 11. Cronograma de pagos; y, 12. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato. 13. En general, cualquier otro documento de las fases preparatoria, pre contractual, contractual, de ejecución o de evaluación que defina el SERCOP mediante resolución para la publicidad del ciclo transaccional de la contratación pública.*”;

Que, artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece: “*(...) para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”*”;

Que, el artículo 40 de la Resolución Externa ibídem determina: “*(...) no obstante previo a la adjudicación del contrato y suscripción del mismo, la entidad contratante deberá verificar de manera obligatoria que el proveedor no conste en el Registro de Incumplimientos.*”;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: “*El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0024-R**Quito, D.M., 05 de agosto de 2020**

el Convenio Legal.”;

Que, la Sección III dispone en el numeral 3.16: *“El Banco exige que los Consultores: a. brinden asesoramiento profesional, objetivo e imparcial; b. otorguen en todo momento máxima importancia a los intereses del Prestatario, sin consideración alguna de cualquier labor futura; c. eviten, al brindar asesoramiento, los conflictos con otros trabajos y con sus propios intereses corporativos.”;*

Que, la Sección VII numeral 7.39 dispone: *“Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a. Las tareas son una continuación de un trabajo anterior realizado por el Consultor Individual después de haber sido seleccionado de manera competitiva. b. Los trabajos tienen una duración prevista de menos de seis meses. c. En una situación de emergencia d. Un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 480 de 2 de mayo de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social: *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)”;*

Que, el artículo 6, del Decreto Ejecutivo 712, establece: *“La Unidad del Comité Interinstitucional del Registro Social estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por un director, quien será de libre de nombramiento y remoción, designado por el Comité de una terna presentada por quien lo preside.”;*

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, señala: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”;*

Que, a través del Acuerdo Nro. SGPR-2019-0197 de 27 de junio de 2019 el Mgs. José Iván Agosto Briones, Secretario General de la Presidencia de la República, en su calidad de representante legal de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su artículo 1 delegó a la Mgs. Sandra Katherine Argotty Pfeil, para que ejecute el proceso de transferencia al que se refiere el Decreto 712 de 11 de abril de 2019 en nombre de la SENPLADES;

Que, mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” de 28 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, transfirió a la Unidad del Registro Social, el proyecto emblemático de inversión “Actualización del Registro Social” (componentes, bienes, archivos y actividades) con CUP 30400000.0000.382804, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 712 de 11 de abril de 2019;

Que, con Resolución Nro. 06-URS-DEJ-2019 de 01 de julio de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto “Actualización del Registro Social”;

Que, a través Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2019-0006 de 01 de julio de 2019, se nombró a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica de la Unidad del Registro

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0024-R**Quito, D.M., 05 de agosto de 2020**

Social;

Que, el artículo 3, de la Resolución No. URS-DEJ-2019-0001-R de 10 de julio de 2019, en su parte pertinente señala como atribución de la Coordinadora General Técnica la aprobación de procedimientos de administración de Contratación Pública “(...) cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas incluidos los procesos de proyectos de inversión en ejecución que superen resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía”;

Que, el artículo 4 de la Resolución ibídem así mismo establece que para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, la Coordinadora General Técnica podrá: “b) Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública; c) Aprobar los pliegos de los procedimientos de contratación pública. (...) d) Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio (...); l) Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o servidores responsables del proceso, según corresponda (...)”, entre otras;

Que, mediante Acta Resolutiva No. 019-2019 de 10 de julio de 2019 suscrita por el Comité de Deuda y Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas se resolvió la autorización para celebrar la suscripción del contrato de préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto de Red de Protección Social a través del crédito BRIF No. 8946-EC;

Que, el artículo 5 del Acta Resolutiva antes citada establece: “El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) o cualquier sucesor que tenga a su cargo el Registro Social, serán los Organismos Ejecutores (...)”;

Que, con fecha 22 de julio de 2019, el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado “Proyecto Red de Protección Social”;

Que, con fecha 01 de agosto de 2019, el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social, suscribieron el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfiere a la Unidad del Registro Social URS, en calidad de ente ejecutor “(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápites 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado ‘Proyecto Red de Protección Social’ (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos, subcomponentes que la Unidad del Registro Social ejecuta a través del Proyecto Actualización del Registro Social, esto como sucesor de la SENPLADES”;

Que, a través de Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019 de 03 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, a esa época, resolvió expedir el Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, para guiar y facilitar la ejecución del Proyecto, y dotar a las distintas áreas de la Unidad del Registro Social, que intervienen en el mismo, de una herramienta para la implementación, ejecución, administración, coordinación, seguimiento y evaluación de cada uno de los subcomponentes a cargo de la URS, y dispone a la Coordinación General Técnica proceder con las recomendaciones establecidas por el Banco Mundial en el Oficio No. OF.No.EC-8946-2019-001 de 19 de agosto de 2019;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0024-R**Quito, D.M., 05 de agosto de 2020**

Que, mediante oficio Nro. MEF-VGF-2020-0022-O de 15 de enero de 2020, el Viceministro de Economía y Finanzas, comunicó a los organismos multilaterales con los cuales el Ecuador mantiene convenios de endeudamiento, que: *“(...) con el propósito de fortalecer la gestión de los recursos asociados a las operaciones de crédito que contrata la República del Ecuador a través de esta cartera de Estado, se comunica que a partir de enero de 2020, para la contratación de personal que forma parte de los equipos de gestión de programas y proyectos financiados con las mencionadas líneas de crédito, se deberá contar con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, previamente a que la institución financiera emita la no objeción para la contratación de un determinado recurso humano.”;*

Que, mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0006-R de 06 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social de la época, dispuso: *“Artículo 1.- Aprobar el Manual Operativo del “Proyecto Red de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 04 de marzo de 2020 respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en informe técnico Nro. 045-CGT-PARS-2020 de 04 de marzo de 2020 y sus anexos (versión final y versión con control de cambios, documento que detalla las modificaciones, inserciones y supresiones realizadas), exclusivamente en lo atinente a los subcomponentes 1.1, 2.1 y parcialmente 2.4 que le corresponden a la Unidad del Registro Social como entidad ejecutora, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de conformidad a las políticas establecidas para el efecto; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.(...)”;*

Que, con oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O de 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, puso en conocimiento la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), la cual reforma el contrato de préstamo Nro. 8946-EC-BIRF para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado – IVA con recursos del multilateral;

Que, mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0047-M de 26 de marzo de 2020, el Econ. Director Ejecutivo de la época, puso en conocimiento a la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, la Adenda al Contrato de Préstamo No. 8946-EC-Proyecto Red de Protección Social, contenido en el oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGAF- 2020-0138-M, de 08 de abril de 2020, la Coordinadora General Administrativa Financiera de la Unidad del Registro Social, solicitó al Director Nacional de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que se revise y se apruebe la contratación de los especialistas de gestión del proyecto;

Que, con oficio Nro. MEF-0399-O de 20 de abril de 2020, el Subsecretario de Financiamiento Público del ministerio de economía y Finanzas, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera de la Unidad del Registro Social, textualmente lo siguiente: *“(...) me permito informar que las remuneraciones mensuales detalladas en el oficio antes mencionado deben ser ajustados a USD. 2,142.02 (sin incluir IVA) respecto al especialista en investigación, especialista fiduciario en gestión financiera, especialista de planificación, monitoreo, seguimiento y evaluación (...). Finalmente, esta subsecretaría de Estado emite la no objeción para la contratación de los especialistas, siempre y cuando se ajuste las escalas salariales como se detalló anteriormente”;*

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-0829-M de 04 de junio de 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, solicitó a la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación PAPP para la Contratación de especialista fiduciario en gestión financiera;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0024-R**Quito, D.M., 05 de agosto de 2020**

Que, mediante memorando Nro. URS-DPGE-2020-0308-M de 23 de junio de 2020, la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, la certificación PAPP Nro. 108 para Contratación de especialista fiduciario en gestión Financiera, correspondiente al año 2020;

Que, mediante Certificación UIP Nro. 18 de 23 de junio de 2020, la Analista de Planificación y el Especialista en Adquisiciones del Proyecto, certifican que, la Contratación del Especialista Fiduciario en Gestión Financiera, se encuentra contemplada en el Proyecto RED DE PROTECCIÓN SOCIAL - BIRF-8946-EC, en el MOP, en el PAD y PAPP-POA 2020 del proyecto aprobado y que cuenta con financiamiento;

Que, con Informe de Justificación de la Necesidad, para la “*Contratación del Especialista Fiduciario en Gestión Financiera*”, de 24 de junio de 2020, elaborado por el Ing. Juan Francisco Lasso, Especialistas del Proyecto; revisado por el Lcdo. Carlos Rivadeneira Melo, Especialista Fiduciario en Adquisiciones, validado por la Abg. Andrea Terán Espinosa, Gerente de Proyecto y aprobado por la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, concluyeron: “*que es necesario realizar la contratación del Especialista Fiduciario en Gestión Financiera para que forme parte del equipo del PIU.*”; por lo que recomendaron: “*(...) realizar la contratación del Especialista Fiduciario en Gestión Financiera, con el método Selección Directa de Consultores Individuales, (...)*”;

Que, con Estudio de Mercado para la Contratación Especialista Fiduciario en Gestión Financiera de 24 de junio de 2020, elaborado por el Ing. Juan Francisco Lasso, Especialistas del Proyecto; revisado por el Lcdo. Carlos Rivadeneira Melo, Especialista Fiduciario en Adquisiciones, validado por la Abg. Andrea Terán Espinosa, Gerente de Proyecto y aprobado por la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, se estableció que con base al pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el valor del honorario mensual de los Especialistas será de \$ 2.142,02 sin incluir IVA, en función de las actividades, productos que debe entregar y de acuerdo al plazo de ejecución del contrato el valor por honorarios total será de USD. \$ 34.272,32, sin incluir IVA;

Que, con Términos de Referencia para la “*Contratación Especialista Fiduciario en Gestión Financiera*” de 24 de junio de 2020, elaborado por el Ing. Juan Francisco Lasso, Especialistas del Proyecto; revisado por el Lcdo. Carlos Rivadeneira Melo, Especialista Fiduciario en Adquisiciones, validado por la Abg. Andrea Terán Espinosa, Gerente de Proyecto y aprobado por la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, se estableció que el alcance de esta consultoría, sería el de fortalecer la capacidad de la Unidad del Registro Social para verificar, coordinar y ejecutar los Subcomponentes del Proyecto que le corresponden, a través de la unidad de Gestión del proyecto; así también se estableció las actividades, los productos e informes que deberá entregar el consultor a contratarse;

Que, mediante Información y Condiciones Adicionales para la Contratación Especialista Fiduciario en Gestión Financiera de 24 de junio de 2020, elaborado por el Ing. Juan Francisco Lasso, Especialistas del Proyecto; revisado por el Lcdo. Carlos Rivadeneira Melo, Especialista Fiduciario en Adquisiciones, validado por la Abg. Andrea Terán Espinosa, Gerente de proyecto y aprobado por la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, se determinó que la duración del contrato, será a partir de la suscripción del mismo, hasta el 30 de noviembre del 2021, el valor total de los honorarios en USD. 34.272,32 sin incluir el IVA, entre otras condiciones;

Que, mediante correo electrónico de 25 de junio de 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, puso en conocimiento del Banco Mundial, la aprobación de modificación al Plan de Adquisiciones del Proyecto, en el que se incorpora las actividades correspondientes a los Especialistas de Gestión Financiera y de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0024-R**Quito, D.M., 05 de agosto de 2020**

Que, mediante memorando Nro. URS-CGT-2020-0941-M de 25 de junio de 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, solicitó a la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, la emisión la certificación PAPP 2021, para la Tarea Contratación de Especialista Fiduciario en Gestión Financiera, para un periodo plurianual, debido a que se cuenta con la aprobación de la STPE;

Que, con memorando Nro. URS-DPGE-2020-0355-M de 27 de junio de 2020 la Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, la certificación PAPP 2021 para la Contratación de Especialista Fiduciario en Gestión Financiera;

Que, a través de correo electrónico de 30 de junio de 2020, el Banco Mundial, comunicó a la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, a esa época, que: *“(...) Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades. (...)”*;

Que, con Resolución Nro. CIRS-SEE-001-2020 de 03 de julio de 2020, el Comité Interinstitucional de la Unidad del Registro Social, resolvió: *“Artículo 4.- ENCARGAR a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, la Dirección Ejecutiva para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social, a partir del 03 de julio de 2020 hasta que este Comité Interinstitucional realice la designación correspondiente de dicha autoridad definitiva.”*;

Que, mediante memorando Nro. URS-DEJ-2020-0097-M de 15 de julio de 2020, la Directora Ejecutiva (E), informó que, mientras dure el encargo en la Dirección Ejecutiva y a partir del 16 de julio de 2020, el Eco. Justo Pastor Tobar Sánchez, subrogará las responsabilidades y atribuciones asignadas a la Coordinación General Técnica, a fin de garantizar la continuidad de las funciones y responsabilidades de dicha Coordinación;

Que, a través de Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2020-0134 de 16 de julio de 2020, se nombró al Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, como Coordinador General Técnico (S) de la Unidad del Registro Social;

Que, mediante Informe Justificativo de Necesidad para la Solicitud de Aval para la Contratación del Especialista Fiduciario en Gestión Financiera, de 15 de julio de 2020, Elaborado por la Ing. Paola Miño, Especialista de proyecto, revisado por la Ing. Andrea Salcedo, Especialista de proyecto Validado por Abg. Andrea Terán, Gerente de Proyecto y aprobado por el Econ. Justo Tobar, Coordinador General Técnico, Subrogante, se recomendó: *“(...) se emita la autorización de aval por parte del Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social (máxima autoridad), para la emisión de la certificación presupuestaria plurianual para la “contratación de especialista fiduciario en gestión financiera.”*;

Que, a través de correo electrónico de 17 de julio de 2020, la Abg. Andrea Terán, Gerente de Proyecto, puso en consideración del Banco Mundial, los Términos de Referencia para la contratación del Especialista Fiduciario de Gestión Financiera del Proyecto y solicitó la no objeción respectiva para continuar con el proceso de contratación;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-1081-M de 17 de julio de 2020, el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva, (E), *“(...) autorice el aval y a su vez, designe a quien corresponda para que emita la certificación presupuestaria. (...) Adicionalmente, solicito se deje insubsistente el Memorando Nro.*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0024-R**Quito, D.M., 05 de agosto de 2020**

URS-CGT-2020-0873-M, de 16 de junio de 2020, en virtud del actual pedido.”;

Que, mediante sumilla digital inserta en el memorando Nro. URS-CGT-2020-1081-M de 17 de julio de 2020, la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva, (E), concede el aval requerido por la Coordinación General Técnica y dispone al magíster Geovanna Alexandra Erazo Cueva, Coordinadora General Administrativa Financiera de la época, lo siguiente: *“Autorizado, conforme la revisión del expediente digital remitido. Proceder conforme lo legal y pertinente de manera urgente.”;*

Que, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2020-0315 -M de 21 de julio de 2020, la Lcda. Mirtha Faviola Córdova Córdova, Directora Financiera, remitió al Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, las certificaciones presupuestarias plurianuales No. 70, por el valor de USD. \$ 23,562.22; y No. 71, por el monto de USD. \$ 2,827.47, las certificaciones anuales No. 144, por el valor de USD. \$ 10,710.10; y, No. 145, por el monto de USD. \$ 1,285.21; a cargo del ítem presupuestario 730601, para la “Contratación de Especialista Fiduciario de Gestión Financiera”, mismas que dan un monto total de 38.385,00; y, se anexa el Comprobante de Avals a Contratos Nro. 38 de 20 de julio de 2020, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con oficio Nro. EC-8946-2020-087 de 21 de julio de 2020, el Sr. Nelson Gutiérrez, Gerente del Proyecto Ecuador del Banco Mundial, comunicó a la Esp. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva (E), que: *“El equipo del Banco Mundial ha revisado los términos de referencia enviados para la contratación directa de un Especialista Fiduciario en Gestión Financiera, correspondiente al proceso EC-SENPLADES-182013-CS-CDS. Se trata de un proceso de revisión posterior que no requiere la no objeción del Banco Mundial y que será analizado en su totalidad durante la revisión correspondiente que realizará el equipo de adquisiciones del Banco, por lo que se otorga la conformidad técnica (...)”;*

Que, mediante Resolución Nro. URS-CGT-2020-0022-R, de 27 de julio de 2020, el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN GESTIÓN FINANCIERA”, con un presupuesto referencial de USD. \$. 34.272,32 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de América con 32/100), sin incluir el IVA, cuyo plazo de duración se contará a partir de la suscripción del contrato, hasta el treinta (30) de noviembre del 2021, bajo la figura de Selección Directa de Consultores Individuales, conforme los Términos de Referencia, así como al Documento Información y Condiciones Adicionales mismos que se adjuntan a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma.// Artículo 2.- Invitar a la Ing. María Fernanda Benalcázar Pozo, con cédula de ciudadanía Nro. 0401249941, para la “CONTRATACIÓN ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN GESTIÓN FINANCIERA”, a fin de que presente su hoja de vida y documentos de respaldo, conforme se establezca en la carta de invitación. Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso Selección Directa de Consultores Individuales, para la “CONTRATACIÓN ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN GESTIÓN FINANCIERA”, con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo, suscriban actas y/o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente, a los siguientes servidores: 1. Mgs. Geovanna Alexandra Erazo Cueva, Coordinadora General Administrativa Financiera, como delegada de la máxima autoridad, quien la Presidirá; 2. Tlgo. César Santiago Vaca Vega, Técnico del Proyecto, como delegado del titular del área requirente; y, 3. Mgs. Sara Gabriela Maldonado Espinosa, Directora de Talento Humano, como profesional afín al objeto de la contratación (...)”**

Que, la Ing. Carlota Ximena Aguilar Montufar, Especialista del proyecto, a través de mensaje de correo electrónico de 27 de julio de 2020, remitió a la Ing. María Fernanda Benalcázar Pozo, la invitación para que participe en el proceso de Contratación Especialista Fiduciario en Gestión Financiera, adjuntando la Carta de Invitación, Términos de Referencia, Información y Condiciones Adicionales y más anexos;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0024-R**Quito, D.M., 05 de agosto de 2020**

Que, mediante Acta No. 1 denominada “Designación Secretario” de 28 de julio de 2020, los integrantes de la Comisión Técnica encargada del proceso de “*CONTRATACIÓN ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN GESTIÓN FINANCIERA*”, dejaron constancia de la designación de la Secretaría de la Comisión en la persona de la Ing. Carlota Ximena Aguilar Montufar;

Que, con Acta No. 2 denominada “Preguntas, Respuestas y Aclaraciones” del proceso “*CONTRATACIÓN ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN GESTIÓN FINANCIERA*”, de 29 de julio de 2020, suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica y Secretaria que certifica, se dejó constancia de Conocimiento y Absolución de Preguntas y Respuestas: en el que se señala: “(...) *no existen preguntas y/o aclaraciones realizadas por parte del consultor/a invitado/a al proceso (...)*”. Finalmente, se menciona que la Comisión no va a realizar aclaraciones al proceso en mención;

Que, según comprobante de “RECEPCIÓN DE HOJA DE VIDA” para el proceso “*CONTRATACIÓN ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN GESTIÓN FINANCIERA*”, de 28 de julio de 2020, suscrito por la Ing. María Fernanda Benalcázar Pozo e Ing. Juan Francisco Lasso, se dejó constancia que: “(...) *el 29 de julio de 2020, siendo las 12h01 dentro del proceso para la CONTRATACIÓN ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN GESTIÓN FINANCIERA, se recibió la siguiente hoja de vida:*

NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN
<i>Ing. María Fernanda Benalcázar Pozo</i>	<i>28 de julio de 2020</i>	<i>14h45</i>	<i>Hoja de vida</i>

Que, con Acta No. 3 denominada “*Apertura Hoja de Vida*” del proceso “*CONTRATACIÓN ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN GESTIÓN FINANCIERA*” de 29 de julio de 2020, suscrito por los integrantes de la Comisión Técnica y Secretaria que certifica, se dejó constancia de la apertura de la hoja de vida y la lectura de la información cuyo detalle consta en la referida Acta;

Que, mediante Acta No. 4 denominada “*EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN HOJA DE VIDA*” del proceso “*CONTRATACIÓN ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN GESTIÓN FINANCIERA*”, de 29 de julio de 2020, suscrito por las integrantes de la comisión Técnica y Secretaria que certifica, se dejó constancia de la realización de la evaluación y calificación de la hoja de vida presentada por la Ing. María Fernanda Benalcázar Pozo, con C.C. 0401249941, estableciendo que el consultor invitado “*Cumple*” con el requisito mínimo de acuerdo con los parámetros de calificación otorgándole 90 puntos,

Que, con “*INFORME DE RESULTADOS*” del proceso “*CONTRATACIÓN ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN GESTIÓN FINANCIERA*” de 29 de julio de 2020, emitido por las integrantes de la Comisión Técnica, encargada del proceso se concluyó y recomendó: “(...) *la Evaluación y Calificación realizada a la consultora invitada se obtuvo los siguientes resultados: Cumple con el requisito mínimo requerido y de acuerdo a los parámetros de calificación obtuvo un total de 90 puntos.*”; y “(...) *recomiendan al delegado de la máxima autoridad se adjudique la ‘CONTRATACIÓN ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN GESTIÓN FINANCIERA’, a la Ingeniera María Fernanda Benalcázar Pozo (...) cuyo plazo de duración se contará a partir de la suscripción del contrato, hasta el treinta (30) de noviembre de 2021, con un monto de USD. \$. 34.272,32 sin incluir IVA (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. URS-CGAF-2020-0271-M de 30 de julio de 2020, la Mgs. Geovanna Alexandra Erazo Cueva, Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica, remitió al Coordinador General Técnico, Subrogante, las actas e informe de resultados del proceso de “*CONTRATACIÓN ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN GESTIÓN FINANCIERA*”, manifestando que: “ (...) *adjunto en físico el informe y actas elaborados por la Comisión responsable de*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0024-R**Quito, D.M., 05 de agosto de 2020**

la calificación de la hoja de vida del consultor invitado a participar en el proceso referente a la "Contratación Especialista Fiduciario en Gestión Financiera", donde se recomienda la adjudicación a la Ingeniera María Fernanda Benalcázar Pozo.";

Que, mediante correo electrónico de 30 de julio de 2020, se transmite a la Ingeniera María Fernanda Benalcázar Pozo la notificación de intención de adjudicación en el proceso de "CONTRATACIÓN ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN GESTIÓN FINANCIERA", la misma que es suscrita por el Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnica Subrogante;

Que, a través de correo electrónico de 31 de julio de 2020, la Ingeniera María Fernanda Benalcázar Pozo remite oficio S/N de fecha 31 de julio de 2020, en el que manifiesta lo siguiente: "(...) confirmo la aceptación sobre la intención de adjudicación para la Contratación Especialista Fiduciario en Gestión Financiera, por el precio de USD \$. 34.272,32 más IVA.";

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-1228-M de 04 de agosto de 2020, el Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación para la Contratación de Especialista Fiduciario de Gestión Financiera, remitiendo el expediente a través de we transfer <https://we.tl/t-QNvb2njOQj>;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, se ha revisado el Registro de Proveedores Incumplidos del SERCOP y se ha constatado que la Ingeniera María Fernanda Benalcázar, "no se encuentra reportado como contratista incumplida o adjudicataria fallida";

Que, de conformidad al "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)" certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) MARÍA FERNANDA BENALCÁZAR, afiliado VOLUNTARIO con cédula de ciudadanía Nro. 0401249941 y dirección AV. DIEGO DE VASQUEZ Y ANTONIO NUÑEZ, NO registra obligaciones patronales en mora;

Que, en aplicación con lo dispuesto en el acápite 2.2 e, literal f) del punto V del numeral 2.2 del Anexo IV de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión de Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016 Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018, se ha revisado la lista de personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial constatándose que la Ingeniera María Fernanda Benalcázar, no se encuentra reportada en la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. URS-DEJ-2019-0001-R de 10 de julio de 2019 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC; las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría Julio 2016, Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018 del Banco Mundial; la Resolución Nro. URS-CGT-2020-0016-R de 29 de mayo de 2020; la normativa nacional aplicable y demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial.

RESUELVE:

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0024-R**Quito, D.M., 05 de agosto de 2020**

Artículo 1.- Acoger la recomendación de la Comisión Técnica, y consecuentemente adjudicar el proceso para la “**CONTRATACIÓN ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN GESTIÓN FINANCIERA**”, a la Ingeniera María Fernanda Benalcázar Pozo, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0401249941 por el valor de USD. \$. 34.272,32 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 32/100) sin incluir el IVA, con número de contrato URS-DJ-2020-009, cuyo plazo de duración se contará a partir de la suscripción del contrato, hasta el treinta (30) de noviembre de 2021, bajo la figura de Selección Directa de Consultores Individuales, por ser la profesional que cumplió con las condiciones y requisitos solicitados en los Términos de Referencia; así como, al Documento Información y Condiciones Adicionales del proceso, establecidos por la Unidad del Registro Social, ubicada en Av. Atahualpa Oe1 y Av. 10 de Agosto del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

Artículo 2.- Disponer al Especialista del Proyecto del área de Adquisiciones la notificación de la presente Resolución, la carta de aceptación y el proyecto de contrato a la Ingeniera María Fernanda Benalcázar Pozo, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0401249941, para la presentación de los documentos habilitantes y la suscripción del contrato correspondiente.

Artículo 3.- Designar como administrador (supervisor) del contrato al Ingeniero Iván Marcelo Paredes Ríos, Analista Sénior del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto de la Unidad del Registro Social, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato del proceso para la “**CONTRATACIÓN ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN GESTIÓN FINANCIERA**”, así como por lo determinado las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial y demás disposiciones aplicables a los administradores de Contrato. El Administrador (Supervisor) del Contrato podrá ser cambiado en cualquier momento, bastando para ello, la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado, sin que la misma implique modificación a la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer al Especialista del Proyecto del área de Adquisiciones y al responsable de la Unidad de Comunicación Social publicar la presente Resolución en la página web del Banco Mundial y de la Unidad de Registro Social, en aplicación al numeral 5.93 y 5.94 del acápite Notificación de la Adjudicación del Contrato de la Sección V Disposiciones sobre Adquisiciones, de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial.

Artículo 5.- Disponer a él/la Director/a Administrativo/a de la Unidad de Registro Social, publique en la herramienta “Publicación” del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, la documentación relevante del proceso adjudicado mediante la presente Resolución al amparo de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y lo previsto en los artículos 3 y 8 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en la que se expidió la “Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública” y sus actualizaciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-



Resolución Nro. URS-CGT-2020-0024-R

Quito, D.M., 05 de agosto de 2020

Documento firmado electrónicamente

Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO, SUBROGANTE

Copia:
Señorita Magíster
Paola Isabel Cajo Montesdeoca
Directora Jurídica

ev/vl/pc

